**ANTEPROYECTO** **DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA INSERTAR LAS RECOMENDACIONES REALIZADAS POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL AL PROTOTIPO NAVEGABLE DE PUBLICACIÓN DE DATOS QUE SE UTILIZARÁ EN LA OPERACIÓN DEL SISTEMA “CANDIDATAS Y CANDIDATOS, CONÓCELES” PARA LOS CARGOS DE GUBERNATURA, DIPUTACIONES POR AMBOS PRINCIPIOS Y MUNÍCIPES EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL CONCURRENTE 2023-2024.**

**A N T E C E D E N T E S**

**CORRESPONDIENTES AL AÑO DOS MIL VEINTIUNO**

**1. EMISIÓN DE LOS LINEAMIENTOS PARA EL USO DEL SISTEMA DENOMINADO “CANDIDATAS Y CANDIDATOS, CONÓCELES”.** El cuatro de marzo, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante acuerdo identificado con la clave alfanumérica INE/CG161/2021[[1]](#footnote-2), aprobó los Lineamientos para el uso del Sistema “Candidatas y Candidatos, Conóceles”, de observancia general y obligatoria para los partidos políticos nacionales y para las personas candidatas independientes a una diputación federal durante el Proceso Electoral Federal 2020-2021.

**CORRESPONDIENTE AL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS**

**2. MODIFICACIONES A LOS ARTÍCULOS 4 Y 267 DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES, PARA DAR OBLIGATORIEDAD AL DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA Y APROBACIÓN** **DE LOS LINEAMIENTOS PARA EL USO DEL SISTEMA, PARA LOS PROCESOS ELECTORALES FEDERALES Y LOCALES.** El siete de septiembre, en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo octavo de la resolución citada en el párrafo anterior, el Consejo General del INE, emitió el acuerdo identificado con clave alfanumérica INE/CG616/2022[[2]](#footnote-3), por el que se aprueban las modificaciones al Reglamento de Elecciones, para incorporar la obligatoriedad de la publicación de información curricular y de identidad de las candidaturas en las elecciones federales y locales, así como la aprobación de los Lineamientos para el uso del Sistema para los procesos electorales federales y locales; y se agregan los anexos 24.1 “Lineamientos para el uso del sistema denominado “Candidatas y Candidatos, Conóceles”, para los procesos electorales federales” y 24.2 “Lineamientos para el uso del sistema Candidatas y Candidatos, Conóceles para los procesos electorales locales”[[3]](#footnote-4).

**CORRESPONDIENTE AL AÑO DOS MIL VEINTITRES**

**3. PUBLICACIÓN DE LA REFORMA DE DIVERSOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE JALISCO, RELATIVA A LA PARIDAD DE GÉNERO.** El seis de julio, se publicó en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” el decreto número 29217/LXIII/23[[4]](#footnote-5), mediante el cual el Congreso del Estado modifica los artículos 2, 5, 17, 134, 211, 236 y 237; y se adicionan los artículos 237 Bis, 237 Ter y 237 Quáter del Código, en materia de paridad de género en la postulación de candidaturas a cargos de elección popular en Jalisco.

Al respecto el veintitrés de noviembre, la Suprema Corte de Justicia de la Nación resolvió la acción de inconstitucionalidad 161/2023 y acumuladas, a través de la cual declaró la invalidez del numeral 1 del artículo 237 Quáter del Código Electoral del Estado de Jalisco.

**4. ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DESIGNA A LA COMISIÓN RESPONSABLE DE SUPERVISAR EL DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA “CANDIDATAS Y CANDIDATOS, CONÓCELES” ASÍ COMO LA INSTANCIA INTERNA RESPONSABLE.** El treinta y uno de agosto, mediante acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-054/2023[[5]](#footnote-6), el Consejo General de este Instituto aprobó la designación de la Comisión de Prerrogativas a Partidos Políticos como la Comisión responsable de supervisar el desarrollo e implementación del Sistema “Candidatas y Candidatos Conóceles”, así como la designación a la Dirección de Transparencia, Protección de Datos Personales y Archivo de este Instituto como responsable de coordinar la implementación y operación del Sistema “Candidatas y Candidatos Conóceles”, y como unidades responsables a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas a través de la Dirección de Igualdad Género y No Discriminación, y la Dirección Ejecutiva de Administración e Innovación a través de la Dirección de Informática para que, en coordinación con la Dirección de Transparencia, Protección de Datos Personales y Archivo, apoyen los trabajos relacionados con el Sistema.

**5. CALENDARIO INTEGRAL DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL CONCURRENTE 2023-2024.** El dieciocho de septiembre, el Consejo General de este Instituto, conforme al artículo 134, párrafo 1 en su fracción XII del Código Electoral del Estado de Jalisco y mediante acuerdo alfanumérica IEPC-ACG-060/2023[[6]](#footnote-7), aprobó el Calendario Integral para el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024, con la finalidad de que todos los actores políticos y la ciudadanía conozcan con la debida antelación sus fechas y plazos.

**6. ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE TRABAJO PARA EL DESARROLLO, IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DEL SISTEMA “CANDIDATAS Y CANDIDATOS, CONÓCELES”, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL CONCURRENTE 2023-2024.** El veintiocho de octubre, mediante acuerdo de la Comisión de Prerrogativas a Partidos Políticos, se aprobó el Plan de Trabajo para el Desarrollo, Implementación y Operación del Sistema “Candidatas y Candidatos, Conóceles”, para el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024[[7]](#footnote-8), con el objetivo de dar seguimiento idóneo a cada una de las actividades relacionadas con la operación del Sistema “Candidatas y Candidatos, Conóceles”, además de otorgar certeza las personas involucradas sobre las fechas y tareas relativas a su implementación en congruencia con el calendario integral aprobado para este proceso electoral.

**7. APROBACIÓN DEL LINEAMIENTO PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURAS Y CRITERIOS DE REELECCIÓN EN LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL CONCURRENTE 2023-2024 EN EL ESTADO DE JALISCO.** El quince de diciembre, en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco aprobó, mediante acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-105/2023[[8]](#footnote-9), el lineamiento referido en el título de este antecedente.

**CORRESPONDIENTE AL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO**

**8. APROBACIÓN DEL PROCESO TÉCNICO OPERATIVO DEL SISTEMA “CANDIDATAS Y CANDIDATOS, CONÓCELES”, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL CONCURRENTE 2023-2024.** El día cinco de enero, el Consejo General de este organismo electoral, mediante acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-005/2024[[9]](#footnote-10), aprobó el Proceso Técnico Operativo del Sistema “Candidatas y Candidatos, Conóceles” para el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024, y sus anexos que forman parte integral del mismo, consistentes en el cuestionario curricular y el cuestionario de identidad en términos del acuerdo emitido por la Comisión de Prerrogativas el día veintinueve de diciembre del dos mil veintitrés.

**9. APROBACIÓN DEL PROTOTIPO NAVEGABLE DEL SITIO DE PUBLICACIÓN Y EL FORMATO DE BASES DE DATOS QUE SE UTILIZARÁ EN LA OPERACIÓN DEL SISTEMA CANDIDATAS** Y **CANDIDATOS, CONÓCELES”, EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL CONCURRENTE 2023-2024 DEL ESTADO DE JALISCO.**  El día treinta y uno de enero, el Consejo General de este organismo electoral, mediante acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-015/2024[[10]](#footnote-11), aprobó el Prototipo Navegable del del Sitio de Publicación y el formato de base de datos que se utilizará en la operación del sistema “Candidatas y Candidatos, Conóceles”, para los cargos a la Gubernatura, Diputaciones locales por ambos principios y Munícipes, en el Proceso Electoral Local concurrente 2023-2024 del estado de Jalisco.

**10. REMISIÓN DEL PROTOTIPO NAVEGABLE Y BASE DE DATOS QUE SE UTILIZARÁ EN LA OPERACIÓN DEL SISTEMA CANDIDATAS Y CANDIDATOS, CONÓCELES”.** El día cinco de febrero, a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, mediante oficio número **0986/2024**, la Secretaria Ejecutiva de este Instinto realizó el envío del Acuerdo del Consejo General de este Instituto, por el que se aprueba el Prototipo Navegable del Sitio de Publicación y el formato de base de datos que se utilizará en la operación del sistema “Candidatas y Candidatos, Conóceles”, para los cargos a la Gubernatura, Diputaciones locales por ambos principios y Munícipes, en el Proceso Electoral Local concurrente 2023-2024 del estado de Jalisco, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 11, documento número 8, de los Lineamientos para el uso del Sistema “Candidatas y Candidatos, Conóceles”.

**11. DE LA NOTIFICACIÓN DEL OFICIO EMITIDO POR LA UNIDAD TÉCNICA DE TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, DIRECCIÓN DE POLÍTICAS DE TRANSPARENCIA MEDIANTE EL CUAL SE REALIZAN OBSERVACIONES AL PROTOTIPO NAVEGABLE QUE SE UTILIZARÁ EN LA OPERACIÓN DEL SISTEMA CANDIDATAS Y CANDIDATOS, CONÓCELES”.** El día doce de febrero, la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales, Dirección de Políticas de Transparencia del Instituto Nacional Electoral, remitió a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales el oficio INE/UTTyPDP/DPT/021/2024, por medio del cual realizó observaciones al prototipo navegable con la finalidad de que se realicen las adecuaciones conforme a los parámetros solicitados.

**12. DE LA AUTORIZACIÓN DEL ANTEPROYECTO DE ACUERDO POR PARTE DE LA COMISIÓN DE PRERROGATIVAS A PARTIDOS POLÍTICOS.** El xx de febrero en sesión ordinaria, la Comisión de Prerrogativas a Partidos Políticos autorizó el proyecto de acuerdo por el que se aprueban las modificaciones realizadas por al Prototipo Navegable del sitio de publicación del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco que se utilizará en el Sistema **“Candidatas Y Candidatos, Conóceles** en cumplimiento a las observaciones emitidas por el Instituto Nacional Electoral a través del área responsable, siendo esta la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales, mismo que se pone a consideración del Consejo General para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación.

**C O N S I D E R A N D O S**

**I. DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO.**

Es un organismo público local electoral, de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones, profesional en su desempeño, autoridad en la materia y dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio; que tiene como objetivos, entre otros, participar en el ejercicio de la función electoral consistente en ejercer las actividades relativas para realizar los procesos electorales de renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como los ayuntamientos de la entidad; vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de la Constitución General de la República, la Constitución local y las leyes que se derivan de ambas, de conformidad con los artículos 41, Base V, apartado C; y 116, Base IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, Bases III y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 115 y 116, párrafo 1 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

De igual forma, el Instituto tiene la facultad y responsabilidad de desarrollar e implementar, supervisar y operar un sistema informático para la captura y difusión de la información curricular y de identificación de las personas candidatas en los Procesos

Electorales Locales Ordinarios, de conformidad con lo previsto por el artículo 267, párrafo 4 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; así como los artículos 1 y 8 de “Los Lineamientos”.

**II. DEL CONSEJO GENERAL.** Es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de cumplir las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar para que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, máxima publicidad y perspectiva de género, guíen todas sus actividades; que dentro de sus atribuciones se encuentran: vigilar que las actividades de los partidos políticas y de las agrupaciones políticas se desarrollen con apego a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Estatal, las leyes aplicables y el código electoral local, y que cumplan con las obligaciones a que están sujetos; así como dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 12, Bases I y IV de la Constitución Política local; 120, 134, párrafo 1, fracciones VIII y LII del Código Electoral del Estado de Jalisco.

**III. DE LA FUNCIÓN ELECTORAL.** La organización de los procesos electorales en el estado de Jalisco es una función estatal que se realiza a través del INE y del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

Por su parte, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y perspectiva de género, constituyen los principios rectores en el ejercicio de la función electoral de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41, Base V, apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el artículo 12, fracciones I y III de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como el numeral 114, párrafo 1 y 115, párrafo 2 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

**IV. DE LA CELEBRACIÓN DE ELECCIONES EN EL ESTADO DE JALISCO.** En el estado de Jalisco, la renovación de los poderes legislativo y ejecutivo, así como de los ayuntamientos del Estado, se realiza a través de elecciones, mediante la emisión del sufragio universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible, en los términos de lo dispuesto por los artículos 11 y 12, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como 5°, párrafo 2, del Código Electoral del Estado de Jalisco.

De conformidad con el artículo 30 del Código Electoral del Estado de Jalisco, son celebradas elecciones ordinarias el primer domingo de junio del año que corresponda para elegir los cargos de gubernatura, diputaciones por ambos principios y munícipes, con la periodicidad siguiente:

1. Para diputaciones por ambos principios, cada tres años;
2. Para gubernatura, cada seis años; y
3. Para munícipes, cada tres años.

Por lo que, tomando en consideración que en el año dos mil veintiuno, se realizaron elecciones ordinarias en nuestra entidad, para elegir las treinta y ocho diputaciones por ambos principios que conforman la LXIII Legislatura del Congreso del Estado; así como a las personas titulares e integrantes de los 125 ayuntamientos de los municipios que integran el territorio del estado de Jalisco; es por lo que, durante el año dos mil veinticuatro, se realizarán elecciones ordinarias en nuestra entidad para elegir a la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado, treinta y ocho diputaciones por ambos principios y titulares e integrantes de los ayuntamientos de los municipios que conforman el territorio estatal; proceso electoral que de conformidad con los artículos 30; 31, párrafo 1; 134, párrafo 1, fracción XXXIV; 137, párrafo 1, fracción XVII; y 214, párrafo 1 del Código Electoral del Estado de Jalisco, dio inicio con la publicación de la convocatoria correspondiente que aprobó el Consejo General, mediante acuerdo identificado con clave alfanumérica IEPC-ACG-071/2023[[11]](#footnote-12).

**V. DEL OBJETIVO DEL DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA “CANDIDATAS Y CANDIDATOS, CONÓCELES”.** De conformidad con lo establecido en el artículo 267, numeral 1 y 2 del Reglamento de Elecciones, se establece que las disposiciones contenidas en el Libro Tercero, Título I, Capítulo XIV “Verificación para el registro de candidaturas” del Reglamento de Elecciones, son aplicables para las autoridades competentes del INE y de los OPL, los partidos políticos nacionales y locales, aspirantes y candidaturas independientes a cargos de elección federal y local. Además, señala que las y los sujetos obligados deberán realizar el registro de precandidaturas y candidaturas en el Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos, así como de los Aspirantes y Candidaturas Independientes (SNR) implementado por el INE.

Por su parte, en el numeral 4 del mismo artículo, mandata que, en el ámbito local, una vez aprobadas las candidaturas por los órganos correspondientes de cada OPL, los sujetos obligados deberán capturar la información curricular y de identidad en el Sistema implementado en cada OPL, actividades que serán regidas por “Los Lineamientos” que apruebe el Consejo General del INE, y que forman parte del propio Reglamento de Elecciones, así como lo dispuesto en su anexo 24.2.

En ese sentido, el objetivo del Sistema es facilitar a la ciudadanía el acceso a la información de las personas candidatas que participan a puestos de elección popular en el Proceso Electoral Local, maximizar la transparencia en la difusión de las candidaturas, la participación de la población y el voto informado y razonado, a efecto de optimizar la toma de decisiones de la ciudadanía; asimismo, para que los organismos públicos locales cuenten con información estadística respecto de los grupos en situación de discriminación o de atención prioritaria en los que se sitúan las personas candidatas, que le permita realizar análisis de datos y estadísticas como insumos para el ejercicio de sus atribuciones. La información capturada en el Sistema corresponderá a las personas candidatas postuladas por un partido político o coalición y de aquellas que accedan a su registro mediante candidaturas independientes; la misma no tiene efectos respecto a la determinación sobre el registro de las personas candidatas. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4 de “Los Lineamientos”.

**VI. DEL PROCESO TÉCNICO OPERATIVO DEL SISTEMA “CANDIDATAS Y CANDIDATOS, CONÓCELES” DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL CONCURRENTE 2023-2024.** Para dar cumplimiento con lo establecido en los artículos 1, 5, 7, 8, 9, 10, 11, 14 y 15 de “Los Lineamientos”, así como el numeral 267, párrafo 4 del Reglamento de Elecciones, con el objetivo de dar seguimiento idóneo a cada una de las actividades que deberán implementarse para la operación del Sistema “Candidatas y Candidatos, Conóceles”, además de otorgar certeza a las y los involucrados de las fechas y actividades relacionados con la implementación del Sistema y en congruencia con el calendario integral aprobado para este proceso electoral, el veintinueve de diciembre del dos mil veintitrés, la Comisión autorizó el Proceso Técnico Operativo del Sistema “Candidatas y Candidatos, Conóceles” del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco para el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024 en Jalisco y sus anexos. Posterior a ello, el cinco de enero de dos mil veinticuatro, el Consejo General de este Instituto, aprobó el Proceso Técnico Operativo citado en el antecedente 16 del presente acuerdo.

**VII. DEL PROTOTIPO NAVEGABLE DEL SITIO DE PUBLICACIÓN Y EL FORMATO DE BASE DE DATOS PARA LA OPERACIÓN DEL SISTEMA “CANDIDATAS Y CANDIDATOS, CONÓCELES”.** El prototipo navegable tiene como finalidad una visualización previa del diseño, estructura y elementos que conformarán el sitio de publicación que será utilizado por este organismo electoral para la operación del Sistema: “**Candidatas y Candidatos, Conóceles**”, con el propósito de otorgar a la ciudadanía un sitio que permita el acceso a la información relacionada con el perfil personal, y curricular de cada persona candidata de manera precisa, además, en su caso, la pertenencia a algún grupo en situación de discriminación o de atención prioritaria, lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 11 documento número 8 enlistado en “Los Lineamientos”.

Así mismo, el numeral 8 fracción II refiere que la etapa del Diseño, consiste en utilizar la información recolectada en la etapa de análisis con el propósito de diseñar un modelo con las correspondientes especificaciones de cada uno de los componentes del Sistema (hardware, software) así como de los procesos; tomando en cuenta aspectos de funcionalidad, capacidad, continuidad y seguridad.

Dentro del diseño del prototipo se destacan los siguientes elementos:

1. Paleta de colores institucionales, libre de contrastes de color que puedan dificultar la lectura, tipo de fuente institucional y logotipo de este organismo electoral.
2. Accesibilidad Web, permitiendo el fácil acceso de navegación en el sitio de publicación a todas aquellas personas con discapacidad visual.
3. Redacción simple y eficiente, garantizando la comprensión de su contenido.
4. Búsqueda por tipo de candidatura, actor político o por medio de la descarga de base de datos.
5. La información publicada resultará de la obtención de la información del cuestionario curricular y de identidad, que sean proporcionados por las personas candidatas a las elecciones del estado de Jalisco conforme a “Los Lineamientos”.

Respecto al formato de base de datos para la operación del **Sistema “Candidatas y Candidatos, Conóceles”**, los datos se encuentran ordenados en cada uno de los campos por los criterios específicos requeridos en “Los Lineamientos”, así como las preguntas que deberán responder los Partidos Políticos y las personas candidatas respecto de los cuestionarios curricular y de identidad a efecto de proporcionar toda la información requerida por el Sistema, durante el periodo comprendido desde el inicio de las campañas electorales y hasta el día de la Jornada Electoral, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 13 de los Lineamientos Para el Uso del Sistema “Candidatas y Candidatos, Conóceles”.

El diseño y contenido del **Prototipo navegable** del sitio de publicación, citado con anterioridad se encuentra alojado para su consulta en el siguiente enlace: <https://xd.adobe.com/view/09f96320-f337-4d6a-b991-b57405c60bb1-5caa/?fullscreen>.

**VIII. DE LA OBLIGACIÓN DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES DE OBSERVAR LOS REQUISITOS PARA EL DESARROLLO DEL SISTEMA CANDIDATAS Y CANDIDATOS CONOCELES.** El artículo 1 de “Los Lineamientos” establece que los Lineamientos tienen por objeto establecer los requisitos mínimos que los Organismos Públicos Locales deberán observar para desarrollar e implementar un sistema informático para la captura y difusión de la información curricular y de identidad de las personas candidatas en los Procesos Electorales Locales Ordinarios. El Sistema, ya sea propio o desarrollado por terceros, será independiente y responsabilidad de cada Organismo Público Local; además, deberá contemplar las etapas mínimas del proceso técnico operativo, señaladas en estos Lineamientos.

Aunado a lo anterior el artículo 8 del multicitado lineamiento, refiere que los organismos públicos locales en cumplimiento a las etapas del proceso técnico operativo, como lo es la supervisión, desarrollo e implementación del sistema deberá contar con las evidencias documentales señaladas en el artículo 11 de “Los Lineamientos”, listado del que se desprende en el documento entregable número **8** que, una vez aprobado El prototipo navegable del sitio de publicación y el formato de base de datos que se utilizará en la operación del Sistema deberá de remitirse al Instituto Nacional Electoral para su conocimiento, análisis y observaciones a las que hubiera lugar.

**IX. DE LAS MODIFICACIONES AL PROTOTIPO NAVEGABLE DEL SITIO DE PUBLICACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL SISTEMA “CANDIDATAS Y CANDIDATOS, CONÓCELES”, EN CUMPLIMIENTO A LAS OBSERVACIONES EFECTUADAS POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.** En relación con el antecedente **12** del presente acuerdo, y con la finalidad de realizar las mejoras necesarias para el perfeccionamiento y correcta operación del Sistema desarrollado por este Instituto, en cuanto al contenido y funcionalidad del prototipo navegable del sitio de publicación aprobado, una vez analizadas las recomendaciones realizadas al prototipo aprobado, por el Instituto Nacional Electoral, se instruye a las unidades responsables, siendo estas la Dirección de Informática y la Dirección de Transparencia, Protección de Datos Personales y Archivo para que de manera coordinada realicen las adecuaciones observadas conforme a las herramientas proporcionadas por la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales, Dirección de Políticas de Transparencia del Instituto Nacional Electoral.

**X. DE LA CAPTURA DE LA INFORMACIÓN EN LOS CUESTIONARIOS CURRICULAR Y DE IDENTIDAD.** Derivado de las observaciones remitidas en el oficio INE/UTTyPDP/DPT/021/2024, mismas que hacen referencia al prototipo navegable del sitio de publicación y el formato de base de datos que se utilizará en la operación del Sistema, el cual fue aprobado dentro de la Primera Sesión Ordinaria de este Consejo General, celebrada el 31 de enero del dos mil veinticuatro[[12]](#footnote-13). Dentro de las observaciones realizadas, la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales del Instituto Nacional Electoral, sugirió a este Organismo Electoral que consultara la “Guía de referencia para el despliegue de contenidos y funcionalidades del Sistema Candidatas y Candidatos, Conóceles del Instituto Nacional Electoral”. Dentro de dicho documento, en el apartado “4) Variables para la consulta de información”, se establece que para las versiones de los sistemas que desarrollarán los OPL, deberán abarcar, hasta un tercer nivel de gobierno, es decir, Presidencias Municipales y de ser posible, hasta el cuarto nivel de gobierno (Sindicaturas y Regidurías).

Para lo cual, se cita el considerando *Motivos que sustentan la modificación al Reglamento*  del acuerdo identificado con la clave alfanumérica INE/CG616/2022[[13]](#footnote-14), el cual señala que el Sistema deberá incorporar, al menos, la información de las candidaturas a gubernaturas, diputaciones de mayoría relativa y representación proporcional, de las personas propietarias y suplentes y presidencias municipales, sin que esto sea impedimento para que los OPL puedan incluir información de las candidaturas a las sindicaturas y regidurías; lo que permitió constatar la factibilidad de incorporar la información hasta ese nivel de desagregación de las candidaturas.

Es por lo anterior, que este Instituto considera factible la incorporación de la información hasta el cuarto nivel de gobierno, es decir, la captura deberá ser por las candidaturas a los cargos de Gubernatura, Diputaciones de Mayoría Relativa, Diputaciones de Representación Proporcional, Presidencia Municipal, Sindicaturas y Regidurías, de las personas propietarias y suplentes.

La información deberá ser capturada por la persona candidata, o en su caso, proporcionarla al partido político o coalición para su captura. Tratándose de candidaturas independientes, deberán capturarla directamente en el sistema.

Lo anterior, se sustenta en que es trascendental el ejercicio del voto informado, es decir, que la ciudadanía cuente con los elementos necesarios que le aporte información para la selección de las mejores propuestas entre las candidaturas, y a su vez, que sirva como mecanismo de rendición de cuentas y fuente de legitimidad de nuestro régimen democrático. Con ello, se potencializa el ejercicio de los derechos político-electorales al otorgarse mayores garantías para la toma de decisiones en la renovación de los poderes del Estado, sobre la base de información de las personas candidatas.

De esta manera, la divulgación de las candidaturas a través del Sistema “Candidatas y Candidatos, Conóceles”, permitirá que las y los ciudadanos cuenten con la mayor información posible sobre las personas que competirán en las elecciones en el Estado de Jalisco, para que derivado de un juicio informado, tomen la decisión que más convenga a sus perspectivas e intereses para definir a sus gobernantes así como el cumplimiento de medidas afirmativas, grupos vulnerables y con ello, el fortalecimiento del régimen democrático.

**XI. DE LA NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO Y SU PUBLICACIÓN**. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 del Reglamento de Sesiones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, deberá de notificarse el presente acuerdo a los partidos políticos, y en su momento a las candidaturas independientes, en términos de dicha disposición reglamentaria.

Así mismo, deberá publicarse en la página oficial de internet de este Instituto Electoral, en datos abiertos, de conformidad con lo previsto en los artículos 8, párrafo 1, fracción II, inciso e), de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; y 52, párrafo 2 del Reglamento de Sesiones de este órgano colegiado.

Por lo anteriormente expuesto, se proponen los siguientes puntos de:

**A C U E R D O**

**PRIMERO.** Se aprueban las modificaciones realizadas en vía de observaciones por el Instituto Nacional Electoral al **Prototipo navegable** del sitio de publicación que se utilizará en la operación del Sistema “Candidatas y Candidatos, Conóceles”del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jaliscopara el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024 en los términos señalados en los **considerandos IX y X** del presente acuerdo.

**SEGUNDO.** Se determina la obligación a las personas candidatas propietarias y suplentes a los cargos deGubernatura, Diputaciones de Mayoría Relativa, Diputaciones de Representación Proporcional y Munícipes a capturar la información de los cuestionarios curricular y de identidad de conformidad con el **considerando X** del presente acuerdo.

**TERCERO.** Comuníquese el presente acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales, para los efectos correspondientes.

**CUARTO.** Notifíquese a las personas integrantes del Consejo General y a los partidos políticos registrados y acreditados, mediante correo electrónico.

**QUINTO.** Publíquese en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, así como en la página oficial de internet de este Instituto.

**Guadalajara, Jalisco; a XX de febrero de 2024**

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
|

|  |  |
| --- | --- |
| **PAULA RAMIREZ HÖHNE****Consejera presidenta** | **CHRISTIAN FLORES GARZA****Secretario ejecutivo** |

 |  |

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| MGGM | MCGC/AFRRV/SHR | SELL/CPLA |
| VoBo | Revisó | Elaboró |

1. Disponible para su consulta en el enlace: <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/118028/CGex202103-04-ap-2.pdf> [↑](#footnote-ref-2)
2. Disponible para su consulta en el enlace <https://www.dof.gob.mx/2022/INE/CGext202209_07_ap_12.pdf> [↑](#footnote-ref-3)
3. En adelante “Los Lineamientos” disponible para su consulta en el enlace: <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/141976/CGex202209-07-ap-12-LL.pdf> [↑](#footnote-ref-4)
4. Disponible para su consulta en el enlace <https://apiperiodico.jalisco.gob.mx/newspaper/import/07-06-23-v.pdf> [↑](#footnote-ref-5)
5. Disponible para su consulta en el enlace <https://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/2023-08-31/8iepc-acg-054-2023.pdf> [↑](#footnote-ref-6)
6. Consultable en: <https://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/2023-09-18/5iepc-acg-060-2023notaaclaratoria.pdf> [↑](#footnote-ref-7)
7. Disponible para consulta en el enlace: <https://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/acuerdo_del_plan_de_trabajo_conoceles.pdf> [↑](#footnote-ref-8)
8. Consultable en el enlace: <https://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/2023-12-15/3iepc-acg-105-2023.pdf> [↑](#footnote-ref-9)
9. Consultable en: [7iepc-acg-005-2024.pdf (iepcjalisco.org.mx)](https://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/2024-01-05/7iepc-acg-005-2024.pdf) [↑](#footnote-ref-10)
10. Consultable en [https://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/2024-01-31/18iepc-acg-015-2024.pdf](https://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/2024-01-31/18iepc-acg-015-2024.pdf#:~:text=la%20Comisi%C3%B3n%20de%20Prerrogativas%20a%20Partidos%20Pol%C3%ADticos%20autoriz%C3%B3,su%20an%C3%A1lisis%2C%20discusi%C3%B3n%20y%2C%20en%20su%20caso%2C%20aprobaci%C3%B3n.) [↑](#footnote-ref-11)
11. Consultable en: https://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/2023-11-01/1iepc-acg-071-2023.pdf [↑](#footnote-ref-12)
12. Acuerdo IEPC-ACG-015/2024, consultable en: <https://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/2024-01-31/18iepc-acg-015-2024.pdf> [↑](#footnote-ref-13)
13. Consultable en: [https://sidj.ine.mx/restWSsidj-nc/app/doc/662/20/5/12)%20INE-CG616-2022.pdf/](https://sidj.ine.mx/restWSsidj-nc/app/doc/662/20/5/12%29%20INE-CG616-2022.pdf/) [↑](#footnote-ref-14)